



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**RESOLUCIÓN No. DGM-07-2022, QUE PERMITE A LOS EXTRANJEROS DE NACIONALIDAD CUBANA ENTRAR A LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN CALIDAD DE TURISTAS CON PASAPORTE VENCIDO, SIEMPRE Y CUANDO POSEAN UN ESTATUS LEGAL PARA RESIDIR EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia discrecional del gobierno dominicano, fundado en el principio de soberanía del Estado, autorizar el ingreso, permanencia, y salida de extranjeros de tránsito por el territorio dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la entrada, permanencia y tránsito de extranjeros por el territorio dominicano está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa migratoria dominicana y toda la Legislación Nacional.

**CONSIDERANDO:** Que el pasaporte es un documento oficial de viaje reconocidos por los Estados, mediante el cual la Organización Internacional de Aviación Civil (OACI), recomienda a las autoridades extranjeras y líneas aéreas permitir el libre tránsito siempre y cuando cumpla con las condiciones de validez y especificaciones técnicas requeridas por los Estados. Siendo regla general la recomendación de una vigencia mínima de seis (6) meses.

**CONSIDERANDO:** Que cada país fija diversos plazos de vigencia a los pasaportes, con la finalidad de revisar periódicamente la documentación de los titulares, sustituir los pasaportes anteriores por otros más modernos, dotados de nuevas medidas de seguridad, y desde luego, también por los ingresos que se obtienen a un tercer país y la otorgación de cada visado.

**CONSIDERANDO:** Que, en el mes de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el COVID-19 como una pandemia global, por lo que la mayoría de los Estados declararon emergencia sanitaria, lo que ha traído como consecuencia la dificultad del desplazamiento internacional de personas, debido a las diferentes medidas dispuestas por los gobiernos.

**CONSIDERANDO:** Que las medidas tomadas a nivel global por los Estados para enfrentar la pandemia del COVID-19, ha conllevado en muchas ciudades a la imposibilidad de que las personas puedan renovar sus pasaportes en sus respectivos países o consulados en el exterior, situación que les acarrea consecuencias serias, de gran trascendencia para el desarrollo de su vida cotidiana y el acceso a derechos básicos, mucho de ellos sujeto al cumplimiento previo de la formalidad de tramites consulares y migratorios.

**CONSIDERANDO:** Que la intención del gobierno dominicano, tras los estragos de la pandemia producto del COVID-19, es conceder medidas flexibles y excepcionales a las formalidades de admisión para ingreso de extranjeros al territorio dominicano, calificados para ser admitido conforme a la normativa migratoria vigente, por un tiempo determinado.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

**CONSIDERANDO:** Que el turismo es una de las principales fuentes de ingresos de divisas y creación de empleo en la República Dominicana, y que es deber del Estado dominicano facilitar el ingreso de extranjeros al país en unos casos con concesión del visado correspondiente, siempre y cuando dichas personas reúnan las condiciones económicas y los requisitos de seguridad requeridos por las autoridades migratorias.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley General de Migración No. 285-04, del 15 de agosto del año 2004. G.O. No. 1029.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración No. 285-04, dictado mediante Decreto No. 631-11, de fecha 19 de octubre del año 2011. G.O. No. 10644.

**VISTO:** El Decreto No. 691-07 de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil siete (2007).

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 6 de la Ley General de Migración No. 285-04, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1.-** Se autoriza a que todos los ciudadanos de nacionalidad cubana, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, puedan ingresar a la República Dominicana en calidad de turistas, aun con pasaporte vencidos no mayor de veinticuatro (24) meses, siempre y cuando tengan el documento que avale su capacidad legal de residir de manera permanente en los Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Se ordena a la Dirección de Control Migratorio (DGM), comunicar a las instancias pertinentes la siguiente resolución, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Envíese copia de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Dicha resolución entrara en vigencia a partir del 01 de abril 2022.

**HECHO Y FIRMADO** en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). Año 178 de la Independencia Nacional y 158 de la Restauración de la República.

**ENRIQUE GARCÍA**  
Director General (DGM)



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

---

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN